

TERMINOS DE REFERENCIA

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Placa para recuento de bacterias aerobias (Bacterias heterotroficas) para laboratorio zona norte

2. FINALIDAD PÚBLICA.

Adquisición de placas para recuento de bacterias aerobias, indispensables para la ejecución de análisis microbiológicos y el control sanitario de la calidad del agua, en cumplimiento de las normativas vigentes y los procedimientos establecidos.

3. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN.

Fortalecer la atención del laboratorio ante situaciones de emergencia sanitaria y reducir la generación de residuos derivados de los métodos convencionales de análisis.

4. ACTIVIDAD DEL POI

Código: AOI50012900045 - GESTION ZONAL NORTE

Unidad Orgánica: Departamento Zonal Norte

5. CÓDIGO CÁTALOGO ÚNICO DE BIENES, SERVICIOS Y OBRAS (CUBSO)

Los bienes requeridos se encuentran clasificados en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras (CUBSO), conforme el siguiente detalle:

- a) Placa para recuento de bacterias aerobias
 - Número: 30930
 - Código de ítem: 4111582200250906
 - Denominación: placa de sílice por 2.5cm x 7.5 cm partículas de 5 a 40 um para recuento de bacterias aerobias mesófilos
 - Tipo de ítem: bienes

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

- a) Placa para recuento de bacterias aerobias
 - Caja x 100 laminas
 - El producto deberá ser utilizable para recuento de aerobios totales
 - El producto deberá de contener algún indicador para una mejor diferenciación de colonias existentes durante el conteo de bacterias
 - Placas aprobadas internacionalmente y fabricadas bajo normas ISO 9001
 - Cantidad: 01 paquete.

7. OTROS RECURSOS QUE EL CONTRATISTA NECESITE PARA EJECUTAR LA CONTRATACIÓN



No aplica

8. MODALIDAD DE PAGO

A suma alzada

9. PLAZO DE ENTREGA

La entrega del producto será hasta 20 días calendario, contados a partir del día siguiente de suscrito el contrato en una sola entrega.

10. LUGAR DE ENTREGA

- La entrega será realizada en el Laboratorio de Control de Calidad – Zonal Norte; ubicado en la Av. Lima 349 Cercado, Camaná.
- La entrega deberá realizarse de lunes a viernes de 7:10 am a 12:10 pm y de 1:00 pm a 3:30 pm

11. SISTEMA DE ENTREGA

No aplica

12. FORMA DE PAGO

La entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista, en un único pago por la entrega efectuada.

Documentos para efectos de pago:

Para efectos de pago de contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la entidad debe contar con la siguiente información:

- Guía de Remisión con la Recepción del Almacenero
- Informe del área usuaria correspondiente, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago

El pago se realizará en un plazo máximo de diez días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco días hábiles.

13. CONFORMIDAD



La conformidad será dada por la Jefatura de la Zonal Norte y/o por el profesional de Laboratorio de control de Calidad – Zonal Norte.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete días contabilizados desde el día siguiente de recibido el entregable, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de veinte días, bajo responsabilidad del servidor o funcionario que debe emitir la conformidad. La sola recepción de bienes en la entidad o en el destino final, según sea el caso, no constituye la conformidad del área usuaria

14. GARANTÍA COMERCIAL

No aplica

15. VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

16. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

17. PENALIDADES

17.1 PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN

Artículo 120 del Reglamento

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:
Penalidad diaria = 0.10 x monto

$$F \times \text{plazo en días}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: $F = 0.40$.

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: $F = 0.25$
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: $F = 0.15$



Para consultorías de obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: $F = 0.40$
- b) Para plazos mayores a sesenta días: $F = 0.25$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad contratante establece en las bases la penalidad a aplicar.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

18. ADELANTOS

No aplica

19. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO

No aplica

20. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad

¹ Artículo 9 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

21. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La solución de controversias será a través Centro de Conciliación designado por las partes.

22. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO

Se aplicará el Artículo 122 del Sub Capítulo III Incumplimiento del contrato del Capítulo V Disposiciones generales de ejecución contractual para bienes y servicios del Reglamento de la Ley General de Contratación Públicas

23. GESTIÓN DE RIESGOS

Conforme al artículo 128 del Reglamento, la no adquisición de placas para recuento de bacterias aerobias podría ocasionar el desabastecimiento de insumos para análisis microbiológicos, afectando las labores del laboratorio perteneciente a la Zona Norte – SEDAPAR S.A.



² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.